CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No SAMC 013 DE 2023

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INERVENTOR
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. GARANTÍAS
CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR
CLÁUSULA 20. CESIÓN
CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS
CLÁUSULA 25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No SAMC 013 DE 2023

Entre la Corporación Autónoma Regional del Magdalena –CORPAMAG- en adelante la "Entidad" por medio de su representante legal, por una parte; y por la otra FUNDACION ORNITOLOGICA SIERRA NEVADA (FOSIN)**,** identificada con Nit. 819004460-4 representado legalmente por **MARGARITA ROSA DIAZ TERAN** identificado con C.C. 39.048.1041 en adelante el "Contratista", hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución de fecha 13 de julio de 2023 la entidad abrió el procedimiento de selección número 013 de 2023.

II. Que mediante Resolución de fecha 28 de julio de 2023, la entidad adjudicó el contrato al oferente FUNDACION ORNITOLOGICA SIERRA NEVADA (FOSIN)**.**

Con base en las anteriores consideraciones, la entidad y el contratista, acuerdan que el presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte que se pretende ejecutar las labores propias de contratista.

CLÁUSULA 2. OBJETO

Contratar los servicios de operación y mantenimiento del centro de atención y valoración de la fauna silvestre- CAVFS y Vivero, de propiedad de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena-CORPAMAG.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

Inicia con la recepción o rescate de los especímenes de fauna silvestre, su atención hasta el concepto técnico de egreso que sugiere el destino final para los ejemplares, posterior a la aprobación de supervisor de CORPAMAG.

La producción vegetal, inicia con la instalación y adecuación de un vivero, su mantenimiento para la producción de árboles entre 20 y 150 cm de largo, para utilizarlos principalmente en la restauración de las rondas hídricas y en áreas de importancia para la conservación, los cuales son entregados para dicho propósito a proyectos de conservación y educación ambiental, la entrega de los arbolitos se realiza con la respuesta formal a la solicitud de donación de árboles, la preparación de la producción vegetal y la siembra de los árboles destinados a la reforestación hasta su entrega mediante donación a los diferentes actores que la corporación aprueba, quienes se comprometen a realizar las acciones de reforestación y restauración.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No SAMC 013 DE 2023

Para el desarrollo del manejo y operación del centro de atención a la fauna silvestre CAVFS de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena- CORPAMAG, se requiere de la realización de las siguientes actividades:

Componente Flora: Producción vegetal

1. Generar un plan de trabajo que incluya las actividades relacionadas con el componente flora.
2. Construir un área para germinación y propagación de especies vegetales nativas (guacimo, roble morado, uvito, etc)
3. Mejorar condiciones de sombra e invernadero.
4. Mantenimiento de diez mil (10.000) plántulas al mes de diversas especies entre nativas, frutales, maderables, forrajeras y ornamentales existentes en el vivero en áreas de crecimiento.
5. Producción de treinta y cinco mil (35.000) árboles durante el periodo del contrato entre maderables, forrajeros, y frutales. Los árboles se recibirán en condiciones óptimas de desarrollo y crecimiento con una altura no inferior a 20 cm y buena lignificación. Para la producción del material, el contratista deberá sujetarse a las indicaciones de cantidad y especies que se relacionan al presente documento.
6. El contratista realizará la compra de los insumos, realizará el proceso de llenado de las bolsas plásticas perforadas donde se trasplantarán las plántulas producidas en las eras de germinación y/o en bolsas de germinación o disposición de semillas cuando se lleve a cabo producción directa de bolsas.
7. Atención de las solicitudes del material vegetal en coordinación con la Subdirección de Gestión Ambiental.
8. Dar cumplimiento al protocolo establecido para la entrega de árboles, desarrollado por CORPAMAG.
9. Realizar mantenimiento de las instalaciones del vivero.
10. Llevar un libro de control para flora donde se evidencie los ingresos y egresos de las especies de flora silvestre que son recibidos por el CAVF al igual que los subproductos.
11. Presentar informes de avance mensual en medio físico y magnético, que incluya registro fotográfico, cantidad de material producido, mantenimiento de las plántulas, así como los registros y soportes.

Componente Fauna:

1. Generar un plan de trabajo que incluya las actividades relacionadas con el componente fauna.
2. Mantener registros actualizados de acuerdo a la Resolución 2064 del 21 de octubre del 2010
3. Reportar mensualmente las actualizaciones de las hojas de vida de los animales, incluyendo los soportes médicos y biológicos debidamente diligenciados por medio digital.
4. Las decisiones relativas al manejo técnico y disposición final de las especies deben ser tomadas en coordinación con el equipo de profesionales presente en el CAVFS y previa autorización de CORPAMAG, para lo cual deberán ser reportadas las respectivas actas de reunión.
5. Para la toma de decisiones en la disposición final es necesario desarrollar los protocolos establecidos en la Resolución 2064 del 21 de octubre del 2010, los cuales serán socializados en una jornada de capacitación a todos los trabajadores del CAVFS, realizada por el funcionario designado por CORPAMAG.

6. Para la reubicación de fauna fuera del centro debe soportarse por medio de un concepto técnico de egreso o disposición, el cual se encuentra definido en el anexo 12 de la Resolución 2064, elaborado por el equipo de profesionales presentes en el Centro (veterinario, zootecnista y biólogo) y aprobado por CORPAMAG. La elaboración del concepto técnico debe ceñirse al formato que será suministrado previamente por la Corporación.
7. Realizar mantenimiento de las instalaciones del CAVFS, tales como, la limpieza y ambientación con material vegetal (troncos, hojas, etc. recomendados por el biólogo para el manejo por especie) al interior y exterior de las jaulas; traslado de animales entre las diferentes áreas del centro; suministro de alimento de acuerdo a las dietas publicadas y diseñadas por el zootecnista; dado el caso, suministrar cuidado y tratamiento médico a los ejemplares que lo requieran, actividad que debe ser reportada en las hojas de vida y en el inventario del cuidador.
8. Garantizar un suministro del equipo mínimo para bioseguridad del personal del CAVFS (uniformes, guantes de caucho largos y cortos, tapabocas, guantes de látex, desinfectantes, botas pantaneras, petos, máscaras para vapores orgánicos, gafas protectoras).
9. Garantizar la existencia de medicamentos de primer uso cuales son definidos por el veterinario para la atención oportuna de los ejemplares y la valoración y registro. Adicionalmente disponer de un presupuesto para medicamentos de segundo uso y exámenes clínicos de acuerdo al caso.
10. Mantener activo y preservar archivos de uso diario tal como reportes de cuidador, el libro de control, documentos y bibliografía de uso rutinario dentro del Centro.
11. Llevar un libro de control para fauna donde se evidencie los ingresos y egresos de los especímenes de las especies fauna silvestre que son recibidos por el CAVFS, El libro de control es un documento legal que deberá permanecer en el Centro.
12. Reportar una hoja de control de inventarios actualizada por lo menos una vez al día por parte del cuidador a cargo de los animales de cada zona del CAVFS, en la que se consignen los ingresos, salidas, traspasos o cualquier otra novedad de los ejemplares a cargo de cada cuidador (reporte de inventario de cuidador).
13. Garantizar la disposición final de los residuos peligrosos generados por el CAVFS. Para lo cual deberán evidenciar la documentación pertinente. Lo anterior, de acuerdo al caso.
14. Para el desarrollo de la actividad de marcaje, la Corporación establecerá los criterios de priorización de dicha actividad, y suministrará los elementos para llevar a cabo la marcación. Así mismo para la actividad de liberación de especies.
15. Apoyar a la corporación en los procesos de Zoonosis que se presenten, y adicionalmente llevar a cabo las acciones pertinentes para cumplir con lo establecido en la resolución 1609 de 2015 que establece las “Medidas de vigilancia sobre las especies de aves silvestres como mecanismo de prevención de la Influenza Aviar en el territorio colombiano.” Para lo cual la se gestionarán adicionalmente los recursos necesarios para los insumos de los muestreos.
16. Establecer el sistema de monitoreo y vigilancia temprana para el virus de la fiebre amarilla en poblaciones silvestres de *Allohuata seniculus* en al menos 4 localidades de la Jurisdicción de la corporación.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No SAMC 013 DE 2023

COMPETENCIAS REQUERIDAS:

EDUCACIÓN: Se requiere una entidad con al menos 8 años de experiencia en el manejo de Centros de atención y valoración de fauna silvestre y viveros de plantas nativas, que garantice el suministro de los profesionales y el personal necesario para llevar a cabo el objeto del contrato.

FORMACIÓN: El desarrollo del presente contrato requiere profesionales con formación en Medicina Veterinaria, Zootecnia y Biología con experiencia en fauna silvestre, y zoonosis, así como cuidadores con experiencia en manejo de fauna de al menos 6 meses.

HABILIDADES: Experiencia en ciencias naturales y de los animales, relacionadas con temas de administración, Salud ocupacional y coordinación para la administración del contrato, así como ayudantes capacitados en el manejo de fauna silvestre.

EXPERIENCIA: Por parte del Profesional director del CAVFS al menos 10 años de experiencia en el manejo de fauna silvestre y la administración de Centros de Fauna. Ayudantes capacitados en el manejo de fauna silvestre.

Con el propósito de desarrollar las actividades el contratista debe garantizar la disponibilidad y mantenimiento de la maquinaria requerida para la realización de las actividades planteadas, así como también tener el personal requerido para la ejecución de las mismas.

PERSONAL REQUERIDO

Para llevar a cabo los procesos el contratista contratara el siguiente personal requerido:

PERSONAL	CANTIDAD	PERFIL
ADMINISTRADOR-VETERINARIO	1	Médico veterinario zootecnista con al menos 10 años de experiencia en fauna silvestre y administración de centros de fauna. Con altos conocimientos en sistemas y capacidad de liderazgo, responsabilidad y facilidad de trabajo individual y en equipo, de análisis, dirección y administración para logro de objetivos en actividades productivas. Tiempo de dedicación: Completo
BIOLOGO	1	Biólogo con experiencia de un año en manejo de animales silvestres Tiempo de dedicación: completo
AUXILIARES	3	Cuidadores de fauna y servicios generales, Educación básica primaria, con un año de experiencia en viveros forestales y centros de atención de fauna silvestre, conocimientos en Windows. Cursos de ambiente y salud ocupacional, administración de fincas. Apoyo durante los procedimientos en observación, tratamiento, manipulación y traslado de fauna silvestre. Capacidad de preparación y administración de las dietas. Manejo de Microsoft Word y Microsoft Excel. Tiempo de dedicación: Completo

AGRONOMO O INGENIERO FORESTAL	1	Agrónomo o ing. Forestal con experiencia en la producción de material vegetal, apoyo fitosanitario y manejo de viveros. Tiempo de dedicación: Visita mensual

EQUIPOS El contratista deberá contar con los siguientes equipos y ponerlos a disposición del contrato.

Descripción	Unidad	Cantidad
Vehículo 4x4 para desarrollar las compras necesarias en el manejo y mantenimiento del CAVFS, y las actividades de liberación y apoyo en zoonosis.	Unidad	1
Balanza o bascula semi industrial de 50 kg de capacidad	Unidad	1
Cámara digital, con video	Unidad	1
Equipo básico de disección (consta de Bisturí, pinzas, aguja y tijera)	Unidad	1
Nevera y congelador	Unidad	1
Calibradores (De diferentes tamaños)	Unidad	2
Candados grandes para las rejas y jaulas	Unidad	20
Sujetador con guaya: grande y mediano	Unidad	2
Cajas para reptiles	Unidad	10
Fármacos:	Unidad	1
Kit de emergencia que incluya desinfectantes tópicos, tranquilizantes de acuerdo a la especie, suero rehidratantes, antibióticos, antidiarreicos, antisépticos externos y vermífugos y antiparasitarios		
De Cocina: tablero de dietas, cuchillos, tablas de picar.	Unidad	1
De registro y valoración: balanza de gramos y kilos para peso de animales y de semillas	Unidad	1
Carretillas para llevar bandejas con alimento.	Unidad	2
Kit Instrumental de cirugía	Unidad	1
Kit Organos y sentidos	Unidad	1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No SAMC 013 DE 2023

INFORMES Y TRAMITES

El contratista se compromete a realizar los siguientes trámites necesarios para la correcta ejecución del convenio y su supervisión:

1. Presentar informes de avance mensual, que incluya registro fotográfico, al igual que los soportes de pago de aportes parafiscales de las personas que desarrollen las actividades objeto de este proyecto y el mantenimiento de los equipos asignados por CORPAMAG.

2. Presentar un informe consolidado en los meses de junio y diciembre del año 2019 de las acciones desarrollas durante el tiempo de ejecución del contrato, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos para tal fin por la Oficina de Planeación de Corpamag.

3. Reporte trimestral de bases de datos de los animales recibidos en el CAVF.

COMPONENTE AMBIENTAL:

USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

Cerrar las llaves cuando no se estén utilizando
Instalación de atomizadores y grifos para agua
Riego del vivero con aspersores, en las horas más frescas del día
Encontrar y Reportar fugas de agua

2- MANEJO Y GENERACION DE RESIDUOS

Uso de los Residuos naturales (Hojas, Plantas, Ramas, Cascaras de fruta) como abono orgánico COMPOSTADERO
Separación de residuos en la fuente para disposición adecuada de reciclables
Reducción de compra de reciclables y uso de bolsas de papel degradables
Alargar el uso de elementos de trabajo mediante un buen mantenimiento

3- AHORRO EN EL CONSUMO DE ENERGIA

Uso racional de luces y aires acondicionados en horas diurnas
Uso de bombillas ahorradoras
Mantenimiento de Enfriadores y congeladores, uso de equipos certificados libres de fluorocarbonos.
Verificar apagado de luces y computadores al fin de la jornada

4- HABITOS DE CONSUMO

Fomentar y educar en la compra de productos ecológicos y de productos en envases reciclables.
Investigar sobre las formas de realizar las labores del cavf y la disposición de decomisos de forma ecológica.

COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

1. Afiliación al Sistema General de Seguridad Social.
Cotizar Salud.
Cotizar Pensión.
Afiliación a Administradora de Riesgos Laborales.

2. Uso adecuado de los Elementos de Protección Personal.
Overol Manga Larga.
Calzado cerrado tipo botas de caucho.
Guantes tipo ingeniero para usos generales.
Guantes tipo Industrial para usos de limpieza.
Guantes Nitrilo para manejo de desechos biológicos.
Gafas de Seguridad.
Mascarillas para Polvos.
Uso de jabón y lavado de manos durante las labores del día
Tapa Bocas permanente durante las labores del día.

3. Disposición Adecuada de Basuras.

Creación del Compostador.
Implementación del Punto Ecológico.
Correcta Disposición de Material Biológico en descomposición.

4. Primeros Auxilios.

Implementación y Adecuación de Botiquín.
Instalación de Extintores

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de duración es de **cinco (05) meses y diez (10) días**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de actividades, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS** (**$ 259.711,668**) incluido IVA.

El interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la entidad no entregará al contratista anticipo y/o pago anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al certificado de disponibilidad presupuestal No 3006 correspondiente a la vigencia 2023, expedido para amparar la presente contratación.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

CORPAMAG pagará el valor del presupuesto de la siguiente manera:

1. Cinco (5) pagos mensuales, por valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRENTA Y SIETE PESOS** (**$ 48.695,937)** previo recibido a satisfacción por parte del supervisor e informes de actividades y bases de datos.
2. UN PAGO, por valor de **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS TRENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($16.231.983)** correspondiente a los diez (10) días del contrato.

El CONTRATISTA deberá acompañar la respectiva facturación el acta de certificación de servicios prestados suscrita por el supervisor del contrato, certificado de paz y salvo del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, así como el informe del servicio prestado, de acuerdo a lo requerido en el contrato.

CORPAMAG no se responsabilizará por demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Se deberá indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde CORPAMAG consignará los respectivos pagos.

El CONTRATISTA indicará en la facturación que régimen tributario lo regula. Corpamag solo cancelará el valor ofertado por el servicio, no habrá lugar a reconocimiento por concepto alguno diferente; por ello al presentar la propuesta, el oferente debe tener en cuenta el régimen tributario al que pertenece, así como los descuentos de ley que se hacen en las entidades del estado.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, el interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento en los plazos acordados con la entidad.
7. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
8. Informar a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

9. Comunicarle a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
11. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
12. Ejecutar el contrato con el personal clave ofrecido en el procedimiento de selección.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Las descritas en los Documentos el Proceso

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.

2. Pagar la remuneración por la ejecución del contrato los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El contratista es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados, y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a CORPAMAG con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a CORPAMAG de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la CORPAMAG por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a un SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.

4. Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

5. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.

6. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.

7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [1] salarios mínimos diario legal vigente, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden

acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al [10%] del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco días contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No SAMC 013 DE 2023

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Corporación Autónoma Regional del Magdalena identificada con NIT 800.099.287-4
Amparos, vigencia y valores asegurados	El contratista deberá tomar una póliza a favor de Corpamag que ampare los siguientes riegos: 1. **Cumplimiento del contrato.** Por una cuantía igual al diez por ciento del valor del contrato y una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro meses más. 2. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**. Por una cuantía igual al diez por ciento del valor del contrato y una vigencia igual al término de ejecución del mismo y tres años más.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Corporación Autónoma Regional del Magdalena identificada con NIT 800.099.287-4
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Corporación Autónoma Regional del Magdalena identificada con NIT 800.099.287-4
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro	• Número y año del contrato • Objeto del contrato

Característica	Condición
de la póliza	• Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre el interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (04) meses.

Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en Jurisdicción de Corpamag.

El domicilio contractual es la ciudad de Santa Marta, departamento del Magdalena.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la Aprobación de las partes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio.